



Pago de Salario, Mano de Obra Infantil, y Leyes del Derecho al Trabajo

El Acto de Pago de Salario

Cuando se contrata a una persona, el patrón tiene que notificar al empleado por escrito:

- el salario convenido entre el patrón y el empleado
- el horario normal de trabajo
- la fecha y el lugar donde se pagará el salario
- las deducciones del salario que el patrón puede hacer, incluyendo seguros

Cualquier cambio en estas condiciones debe presentarse por escrito por lo menos siete (7) días naturales antes de que se hagan efectivos.

Los patrones tienen que pagar a los empleados todo el salario debido en cada periodo de pago. Los patrones también tienen que dar a los empleados una declaración detallada que muestre el pago bruto y todas las deducciones hechas en cada periodo de pago.

Los patrones que violen el Acto de Pago de Salario están sujetos a una sanción civil de \$100 por cada violación. Los empleados pueden recuperar hasta tres veces la cantidad completa del salario no pagado, costos, y cuotas de abogado para una acción civil. Para reportar una sospecha de violación, o para archivos o cualquier otra pregunta referente al Acto de Pago de Salario, o para pedir una copia del Acto de Pago de Salario, favor de contactar con la Oficina de Salario y Mano de Obra Infantil en la dirección y número que aparece abajo.

Mano de Obra Infantil

Ningún patrón en este Estado debe tomar parte en ninguna práctica opresiva que incluya mano de obra infantil. El trabajo opresivo infantil incluye el empleo de un menor de edad en cualquier ocupación declarada por el Director de Trabajo, Autorización y Regulación particularmente peligrosa o perjudicial para la salud o el bienestar de los menores de edad. El trabajo opresivo infantil también incluye el empleo de niños que tienen 14 ó 15 años bajo las siguientes condiciones:

- durante el horario escolar
- antes de las 7 de la mañana o después de las 7 de la tarde (9 de la noche durante el periodo del descanso de verano del distrito escolar donde vive el menor de edad)
- más de 18 horas durante las semanas de escuela
- más de 3 horas durante los días de escuela
- más de 40 horas durante las semanas sin escuela
- más de 8 horas durante los días sin escuela

Para más detalles referentes a las disposiciones sobre la mano de obra infantil, favor de contactar con la Oficina de Salarios y Mano de Obra Infantil en la dirección y número que aparecen abajo.

**S.C Department of Labor, Licensing and Regulation
Office of Wages and Child Labor
P.O. Box 11329
Columbia, South Carolina 29211-1329
803-896-7756
www.llr.state.sc.us**

Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo de una persona en Carolina del Sur no se puede negar, interferir o acortar porque la persona pertenezca - o no pertenezca - a un sindicato. Un patrón, organización sindical, u otra persona que interfiera en los derechos de un trabajador según estas disposiciones establecen una sanción no superior a 100 dólares por cada delito.

Para más información, llame a la Oficina de Empleo — Mediación de Trabajadores - Gerencia (Office of Labor - Management Mediation) al (803) 896-5156.